

**ANEXO V A)**

**Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación**

| Unidades de competencia acreditadas  | Módulos profesionales convalidables   |
|--|---|
| UC0029_2: Conducir los procesos de extracción y realizar las operaciones de refinado y corrección de aceites de oliva.   | 0317 Extracción de aceites de oliva.<br>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.           |
| UC0030_2: Controlar el proceso de trasiego y almacenamiento de aceite de oliva en bodega.  | 0319 Acondicionamiento de aceites de oliva.   |
| UC0548_2: Controlar la materia prima y preparar las instalaciones y la maquinaria de bodega.<br>UC0549_2: Controlar las fermentaciones y el acabado de los vinos.<br>UC0550_2: Realizar vinificaciones especiales. | 0318 Elaboración de vinos.<br>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.                     |
| UC0551_2: Conducir el proceso de destilación y elaborar aguardientes y licores.<br>UC0314_2: Controlar el proceso de envasado y acondicionamiento de bebidas.  | 0320 Elaboración de otras bebidas y derivados.<br>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. |

**ANEXO V B)**

**Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación**

| Módulos profesionales superados   | Unidades de competencia acreditables   |
|---|--|
| 0317 Extracción de aceites de oliva.<br>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.           | UC0029_2: Conducir los procesos de extracción y realizar las operaciones de refinado y corrección de aceites de oliva.   |
| 0319 Acondicionamiento de aceites de oliva.   | UC0030_2: Controlar el proceso de trasiego y almacenamiento de aceite de oliva en bodega.  |
| 0318 Elaboración de vinos.<br>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.                     | UC0548_2: Controlar la materia prima y preparar las instalaciones y la maquinaria de bodega.<br>UC0549_2: Controlar las fermentaciones y el acabado de los vinos.<br>UC0550_2: Realizar vinificaciones especiales. |
| 0320 Elaboración de otras bebidas y derivados.<br>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. | UC0551_2: Conducir el proceso de destilación y elaborar aguardientes y licores.<br>UC0314_2: Controlar el proceso de envasado y acondicionamiento de bebidas.  |

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18994** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se actualiza el anexo I de la Orden SCO/2874/2007, de 28 de septiembre, por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posibilidad de sustitución por el farmacéutico con arreglo al artículo 86.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.*

La Orden SCO/2874/2007, de 28 de septiembre, por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posibilidad de sustitución por el farmacéutico con arreglo al artículo 86.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, actualizaba los medicamentos que no pueden ser sustituidos por otros en la dispensación por contener determinados principios activos.

Con ello se pretende asegurar la protección de la salud de los pacientes, no permitiendo la sustitución en la dispensación de medicamentos que cuyos principios activos estuvieran incluidos en el anexo I «Principios activos de estrecho margen terapéutico» o en el anexo II «Principios activos de especial control médico o medidas especiales de seguridad».

Recibidas las primeras solicitudes de evaluación de medicamentos genéricos con el principio activo «Tacrólimus», la Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ha procedido a la evaluación de este principio activo en relación con el estrecho margen terapéutico y en su informe de 1 de septiembre ha estimado que el mismo debe ser considerado de estrecho margen terapéutico.

Por todo ello y en base a la disposición adicional primera de la Orden SCO/2874/2007, por la que se faculta a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para actualizar la lista de principios activos incluidos en los anexos I y II, se resuelve:

Incluir el principio activo «Tacrólimus» en el anexo I «Principios activos de estrecho margen terapéutico» de la Orden SCO/2874/2007, de 28 de septiembre, por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posibilidad de sustitución por el farmacéutico con arreglo al artículo 86.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

Madrid, 12 de noviembre de 2008.—La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Cristina Avendaño Solá.

## MINISTERIO DE IGUALDAD

**18995** *ORDEN IGD/3372/2008, de 20 de noviembre, por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Igualdad.*

El artículo 6 del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, establece la necesidad de constituir en cada Ministerio una Comisión